

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM-17/2023	
BOCyL	SI ☐
	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 8 DE JUNIO DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA “FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO”.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge los principios rectores de las políticas públicas. En su apartado 3 establece como principio rector la creación de empleo estable y de calidad, la garantía de la seguridad y salud laboral de los trabajadores, así como de su formación permanente. Por su parte, el apartado 23 señala la no discriminación y el respeto a la diversidad de los distintos colectivos étnicos, culturales y religiosos presentes en Castilla y León, con especial atención a la comunidad gitana, fomentando el entendimiento mutuo y las relaciones interculturales.

El Fondo Social Europeo a través de su Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (en adelante POISES) establece como uno de sus objetivos (Prioridad de inversión 9.2) la integración socioeconómica de comunidades marginales tales como la población romaní.

Uno de los colectivos o grupos de personas que, por su situación social, condiciones socioeconómicas o peculiaridades culturales, tienen especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo es la comunidad gitana.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Hay que considerar que el “fomento de la inclusión social y lucha contra la pobreza”, así como el “fomento del empleo” son objetivos del Fondo Social Europeo.

De igual manera, “promover la integración y/o reinserción al mercado de trabajo”, “promover la empleabilidad de los colectivos más afectados por el desempleo, especialmente de los jóvenes..., con especial atención... a los colectivos en riesgo de exclusión social”, y “potenciar la atención personalizada e integral de trabajadores desempleados para incrementar sus posibilidades de ocupación...”, vienen siendo objetivos generales de las distintas Estrategias de Empleo que se han establecido en nuestro país.

Las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración necesitan también actuaciones de refuerzo, con el objetivo de prevenir, paliar o revertir situaciones y procesos de marginación, y para promover la inclusión activa a través de procesos de acompañamiento social que aborden de manera integral las dificultades y carencias que presentan.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG), inscrita desde el 28 de diciembre de 2001 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 630, tras concurrir a la segunda convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del POISES (Resolución de 16 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo, BOE nº 97, de 23 de abril de 2019), ha resultado designada como una de las beneficiarias para desarrollar el proyecto “Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana: Acceder”, por Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo (BOE nº 234, de 28 de septiembre de 2019).

Este proyecto tiene como objetivo general mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado y está enmarcado en la prioridad de inversión 9.2, objetivo específico 9.2.1 “Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romani, mediante el desarrollo de acciones integrales”.

Las actuaciones dirigidas a esta población a través del citado programa son gestionadas directamente por la Fundación Secretariado Gitano y se vienen desarrollando en Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

En la actualidad la programación de estas acciones se va a desarrollar entre el 1 de enero y el 17 de noviembre de 2023.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

Dada la singularidad del colectivo objeto de este programa y con el fin de garantizar una atención adecuada a estas personas, resulta oportuno que sea desarrollado por la entidad Fundación Secretariado Gitano (FSG), ya que cuenta con una acreditada experiencia en las actuaciones descritas, su proyecto objeto de financiación ha sido seleccionado por la Secretaría de Estado de Empleo y, además, disponen de presencia geográfica en el ámbito territorial de Castilla y León en el que tiene previsto actuar, lo que permitiría una adecuada, inmediata y personalizada atención a los usuarios.

Considerando la especificidad de la actividad a desarrollar, que alcanza a Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora, y las características de la entidad beneficiaria, se pone de manifiesto la dificultad de promover la concurrencia pública. Asimismo, razones de interés social, como son la necesidad de mejorar las posibilidades de ocupación de nuestros desempleados pertenecientes a la población gitana a través de la orientación para el empleo, en el plazo más breve posible, justifican la concesión de subvenciones directas para este fin.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda ha emitido informe el 24 de abril de 2023 favorable a la autorización del anticipo de del 100% de la anualidad 2023, lo que supone el 50% del importe de la subvención a conceder, sin exigir garantía, a la Fundación Secretariado Gitano para la ejecución del programa aquí referido.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano (FSG), por un importe total de CIENTO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE euros (100.739,00 €), para financiar las acciones dirigidas a la realización de itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana en las provincias de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora, mediante la ejecución del proyecto “Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana: Acceder”, aprobado por Resolución de 20 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Estado de Empleo, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

El crédito presupuestario destinado a financiar esta subvención será el que a tal efecto se establece en Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, y el que, en su caso, se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	0823G/241B04/7803M/0	2023	50.369,50 €
	0823G/241B04/7803M/0	2024	50.369,50 €

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante los términos recogidos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Mariano Veganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA “FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)”, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PARA LA POBLACIÓN GITANA: ACCEDER” EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GITANA.

En el presente anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida a la Fundación Secretariado Gitano por un importe de cien mil setecientos treinta y nueve euros, 100.739 €, articulándose en los siguientes términos:

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención referida a la Fundación Secretariado Gitano tendrá como objeto financiar la ejecución en Castilla y León del proyecto “Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana: Acceder” para la realización de las acciones que se dirigirán a la población gitana en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, que la Secretaría de Estado de Empleo ha encargado a esta entidad a través de la Resolución 20 de septiembre de 2019.

Entre las acciones incluidas en el programa están:

- Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial que permitan la elaboración del perfil personal y profesional y el diseño de un itinerario socio-laboral.
- Acogida, orientación y acompañamiento para el acceso a la formación y al empleo de la población gitana y de otros en situación de vulnerabilidad social que habiten en las áreas de influencia del centro de la FSG.

- Asesoramiento individualizado para la activación y motivación hacia el mercado de trabajo, el retorno educativo (segunda oportunidad), y la mejora de la cualificación.
- Orientación profesional y búsqueda activa de empleo.
- Acciones de orientación educativa que consisten en la realización de un acompañamiento al alumnado y a sus familias.
- Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales.
- Acciones de mentoring en empresas, para motivar en la continuación de estudios obligatorios y postobligatorios desde la realidad de la empresa.
- Acciones de intermediación con empresas, haciendo de puente entre la empresa y la población gitana.
- Acciones de apoyo al empleo protegido, que permitan la transición al mercado laboral ordinario de aquellas personas que están en situación de vulnerabilidad extrema.
- Elaboración de estudios e informes sobre población gitana en los ámbitos del empleo y la educación.
- Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población gitana, las Administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.
- Acompañamiento en la búsqueda de empleo, que incluye la intermediación con empresas para facilitar a los jóvenes la adaptación al mercado de trabajo y para propiciar la labor de puente entre ambas partes.
- Búsqueda de empleo por cuenta ajena.
- Acciones de promoción de la igualdad de trato, lucha contra la discriminación y asistencia a víctimas. Esta acción es transversal a todas las acciones y actividades a desarrollar.

Estas acciones se podrán realizar bien a través de asesoramiento individualizado y/o de un formato grupal.

En ningún caso se permitirá la subcontratación de tales acciones.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de enero de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023.

Segunda- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por la Fundación Secretariado Gitano entre el 1 de enero y el 17 de noviembre de 2023 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

La subvención a la entidad beneficiaria por la realización de este programa se destinará a la financiación de los siguientes gastos:

1. Las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal necesario para la ejecución de las acciones (tutores de Itinerarios, prospectores laborales, orientadores laborales, mediadores interculturales, personal técnico y personal de apoyo en general) en función de las normas legales y reglamentarias, referidas a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodará proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Los importes correspondientes a estos conceptos de retribuciones y cotización empresarial a la Seguridad Social, deberán alcanzar un mínimo del 90% del importe total de la subvención.

2. Se subvencionará como máximo un 10% por ciento de la cuantía total de la subvención en concepto de gastos generales, entendiendo como tales:

a) Gastos de material técnico:

- Guías técnicas.
- Documentación para los participantes.
- Material psicotécnico.
- Impresos y material de oficina.

b) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamiento (excluido el leasing) de edificios, equipos informáticos, mobiliario, enseres y demás útiles.
- Mantenimiento, siempre que éste no esté incluido en el arrendamiento.
- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, siempre que estos gastos no estén incluidos en el arrendamiento.
- Comunicaciones tales como correo, teléfono, etc.
- Limpieza.
- Seguridad y vigilancia.
- Publicidad y difusión de las acciones.
- Seguros de responsabilidad civil.

c) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos del personal que lleve a cabo el desarrollo de las acciones, hasta el límite máximo establecido en el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el Acuerdo 6/2023, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el citado Decreto 252/1993, de 21 de octubre.

3. Los gastos derivados de la elaboración del informe del auditor de cuentas sobre la revisión de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

Se aceptarán los gastos elegibles efectivamente realizados y pagados derivados estrictamente de la ejecución de las acciones del programa, admitiéndose como periodo de elegibilidad, con carácter general, el comprendido entre el inicio de las acciones y su finalización. Sin embargo para los gastos de personal técnico y de apoyo, dicho periodo se extenderá hasta el final del plazo de justificación y respecto del personal estrictamente necesario para llevarla a cabo.

Tercera.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Secretariado Gitano además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de

septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación, y las referidas al desarrollo de las actividades subvencionadas que se establezcan en la resolución de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Deberá acreditar, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de aceptación de la subvención, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente y utilizando el modelo establecido:

- a. El encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- b. El cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y referencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración del Castilla y León.
- c. No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. El cumplimiento de lo establecido en el punto 2 del apartado vigesimoprimero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

2. En el mismo plazo de 10 días siguientes a la aceptación de esta subvención, la entidad presentará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la siguiente documentación, pero referida a la fecha en que se inició la actividad:

- a. Calendario, horario definitivo, y dirección de las sedes donde se desarrollan las acciones objeto del programa.

- b. Relación en la que se incluyan el personal técnico y pedagógico, con indicación del número del DNI, titulación académica y/o acreditación de la experiencia profesional de los mismos.

3. La entidad beneficiaria está obligada a conservar las facturas y documentos de pago al objeto de actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

Cuarta.- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifique en la resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas justificadas los beneficiarios no pudieran justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

Quinta.- Anticipos.

Una vez concedida la subvención se anticipará, previa solicitud del beneficiario y sin necesidad de aportar ninguna garantía, el 50% de su cuantía total, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de abril de 2023.

Para acceder al anticipo el beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

Sexta.- Publicidad y difusión de las acciones.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública del programa subvencionado, por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla para que sea efectiva en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, o si se diera el caso de no aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.